

LEY N° 2860 — (Dcto. N° 4365) —
ESTUDIO, PROYECTO Y EJECUCION
DEL DESVIO DEL RIO PACLIN

*El Senado y Camara de Diputados de la
Provincia de Catamarca, Sancionan
con Fuerza de*

L E Y :

ARTICULO 1° — Autorizar al Poder Ejecutivo para que, por intermedio de los Organismos Técnicos de su competencia, realice los estudios, proyectos y ejecución de las obras necesarias para el desvío del cauce del Río Paclín a la altura de las poblaciones de Santa Cruz y Huaycama, del Departamento de Valle Viejo y se construya una defensa sobre la margen Sur del mismo.

ARTICULO 2° — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, serán previstos en el Plan de Obras para el año 1975.

ARTICULO 3° — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
DE CATAMARCA, A LOS VEINTE DIAS
DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL
NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO

Julio Ernesto Pereyra
Presidente Comisión Negocios
Constitucionales A.C. Presidencia
Cámara de Senadores

Raúl Patricio Scolamieri
Vice-Presidente A. C. Presidencia
Cámara de Diputados

Juan Marcelo Savio
Secretario
Cámara de Senadores

Prof. Gustavo Alejandro Oviedo
Secretario
Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca,
2 de Diciembre de 1974.

Decreto G. N° 4365

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°: — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción, cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

MOTT
Alberto del Valle Tcro